

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 128 -2022-A-MDP/LC

Pichari, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 243-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de abril de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 216-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 4 de abril de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo N° 4031 de fecha 24 de marzo de 2022, presentado por la Sra. Mayda Marking Palomino Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 4031 de fecha 24 de marzo del 2022, la Sra. Mayda Marking Palomino Vargas, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Quillabamba, Mz. "G2", Lote Nº 9, Sector Santa Rosa, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 216-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 4 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 243-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 7 de abril de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se







Arq. And hel Espinora Cardenas



Creado por Ley Nº 26521





establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Nº 9, ubicado en el Jr. Quillabamba, Mz. "G2", del Sector Santa Rosa, distrito de Pichari, propiedad de Don PAULINO CAMPOMANES JULIO y Doña PETRONILA ROSA JIMENEZ TORRES a favor de Don DAVID IDFAR CALLE COLLANA y Doña MAYDA MARKING PALOMINO VARGAS, el Lote Nº 9A, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "G2" LOTE Nº 9)

PROPIETARIOS : Sr. PAULINO CAMPOMANES JULIO

: Sra. JIMENEZ TORRES PETRONILA ROSA

LINDEROS: COLINDANCIA: MEDIDA: Por el frente 15.00 m.l. Con el Jr. Quillabamba. Por el lateral derecho 40.00m.l. Con el Lote 8A, 8 Con el Lote Nº 10 Por el lateral izquierdo 40.00 m.1 Con los Lotes Nº 6A,6 Por el fondo 15.00 m.l.

Área: 600.00 m². Perímetro : 110.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE Nº 9 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. PAULINO CAMPOMANES JULIO

: Sra. JIMENEZ TORRES PETRONILA ROSA

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA: 8.00 m.l. Por el frente Con el Jr. Quillabamba En dos tramos Por el lateral derecho 28.00 m.l. Con el Lote Nº 8

1. Con el Lote Nº 8A 12.00 m.l. Por el lateral izquierdo En tres tramos

Con el Lote Nº 9A (Resultante) 1. 15.00 m.l. 2. 7.00 m.l. Con el Lote Nº 9A (Resultante)

Con el Lote Nº 10 3. 25.00 m.l.

Por el fondo En dos tramos 1. 7.50 m.l. Con el Lote Nº 6

7.50 m.l. Con el Lote Nº 6A 2. 110.00 m.l. Área: 495.00 m². Perímetro

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE Nº 9A (Resultante)

PROPIETARIOS : Sr. DAVID IDFAR CALLE CCOLLANA

7.00 m.l.

: Sra MAYDA MARKING PALOMINO VARGAS

Con el Lote Nº 9 (Remanente)

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA: 7.00 m.l. Con el Jr. Quillabamba Por el frente Con el Lote Nº 9 (Remanente) Por el lateral derecho 15.00 m.l Por el lateral izquierdo 15.00 m.l Con el Lote Nº 10

44.00 m.l. Área: 105.00 m². Perímetro







Por el fondo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley № 26521

Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Serencia Municipal. ODUR + anexos. Interesado. Pag. Web.







